TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL <u>DE BOGOTÁ, D.C.</u> -SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: APELACIÓN SENTENCIA- PROCESO DE INTERDICCIÓN DE HUMBERTO CÉSPEDES VARGAS (RAD. 7482).

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, que dentro el término legal el recurrente presentó las respectivas alegaciones, mientras que la contra parte guardó silencio.

De otro lado y atendiendo lo previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso, habida cuenta de la complejidad que reviste el asunto puesto a consideración de este Despacho que requiere para su resolución, tiempo superior a seis meses; se prorroga por una sola vez y a partir de 11 de octubre de la presente anualidad, el término para resolver el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia.

NOTIFÍQUESE

JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ

Magistrado